



CUT: 51936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011 -2020-ANA-GG

Lima, 27 MAYO 2020

VISTO:

El Informe N° 058-2020-ANA-OPP-UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 242-2020-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar, normar y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, el cual tiene por finalidad definir y delimitar las competencias, funciones y atribuciones de los órganos que la conforman;

Que, por Resolución Jefatural N° 324-2017-ANA, modificada por Resoluciones Jefaturales N° 043-2018-ANA, 342-2018-ANA, 355-2018-ANA, 053-2019-ANA y 073-2019-ANA, se crearon para efectos exclusivamente operativos, diversas unidades no estructuradas adscritas a los diferentes órganos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", en adelante los Lineamientos, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las organizaciones del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución;



Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda que las unidades no estructuradas o unidades funcionales a cargo de las Direcciones de Línea no deben continuar operando, así como tampoco las unidades no estructuradas denominadas Gestión del Conocimiento y Articulación de Planificación Estratégica de los Recursos Hídricos, dependientes de la Jefatura; igualmente, opina que la unidad no estructurada Cultura del Agua adscrita a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos debe ser asumida por la Alta Dirección, debiendo mantenerse en funciones la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración, asimismo, recomienda crear la unidad funcional denominada: "Coordinación y Supervisión", dependiente de la Gerencia General;

Que, el numeral 1.2.1. del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta a las entidades a regular su funcionamiento señalando: "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios (...) son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el artículo 13° del ROF de la Autoridad Nacional del Agua establece que la Gerencia General, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal del Visto, opina que resulta legalmente viable lo recomendado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que debe expedirse la resolución respectiva, que para el caso de la Autoridad Nacional del Agua corresponde a la Gerencia General;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la eliminación de unidades no estructuradas adscritas a los diferentes órganos de línea de la Autoridad Nacional del Agua, conforme al detalle siguiente:

N°	Unidad No Estructurada	Órgano al cual queda adscrita
1	Articulación de Planificación Estratégica de los Recursos Hídricos	Jefatura
2	Gestión del Conocimiento	
3	Estudios y Proyectos Hídricos	
4	Planeamiento de Recursos Hídricos	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos
5	Técnica de Presas	
6	Evaluación, Supervisión y Fiscalización de Calidad de los Recursos Hídricos	Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
7	Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental	
8	Gestión de Instrumentos Técnicos-Normativos	
9	Evaluación de Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos	
10	Evaluación de Glaciares y Lagunas	



11	Gestión de Tecnologías de Información	Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos
12	Gestión del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos	
13	Otorgamiento y Registro de Derechos de Uso de Agua	Dirección de Administración de Recursos Hídricos
14	Distribución y Uso Multisectorial del Agua	
15	Régimen Económico del Agua	
16	Supervisión y Fiscalización a Organizaciones de Usuarios de Agua	Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua
17	Capacitación y Asesoramiento de Organizaciones de Usuarios de Agua	

Artículo 2°.- En el marco de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, adecúese la denominación de unidades no estructuradas de la Autoridad Nacional del Agua, debiéndoseles calificar a partir de la presente resolución como "Unidades Funcionales" para todos sus efectos.

Artículo 3°.- Disponer el traslado de la Unidad Funcional Cultura del Agua de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a la Gerencia General.

Artículo 4°.- Aprobar la creación de la Unidad Funcional: "Coordinación y Supervisión", dependiente de la Gerencia General, cuyas funciones se detallan en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° precedentes, no modifican la organización delimitada por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI o algún otro documento de gestión de la entidad.

Artículo 6°.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de las Resoluciones Jefaturales N° 324-2017-ANA y 043-2018-ANA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,



José Luis Aguilar Huertas
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO

FUNCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL "COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN"

La unidad funcional de Coordinación y Supervisión, depende jerárquicamente de la Gerencia General y tiene las funciones siguientes:



- a) Supervisar la implementación de normas en materia de otorgamiento de derechos de uso de agua, administración, distribución multisectorial, régimen económico por uso del agua y establecimiento de parámetros de eficiencia.
- b) Supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, delimitación y uso temporal de fajas marginales, establecimiento de caudales ecológicos, opinión de disponibilidad hídrica para proyectos de inversión, monitoreo, prospección y evaluación de acuíferos, lagunas, conducción de las redes específicas de estaciones de medición de aguas superficiales y subterráneas.
- c) Supervisar la implementación de normas para promover el desarrollo de la cultura del agua y capacidades en gestión integrada de recursos hídricos.
- d) Supervisar la implementación de normas para la formulación de estudios de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible de recursos hídricos, así como para la protección frente a eventos extremos, promoción de acciones y proyectos que incrementen la disponibilidad del agua frente al cambio climático.
- e) Supervisar en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riego de Desastres – SINAGERD, las acciones de prevención y mitigación de daños por ocurrencia de eventos hidrológicos extremos y de menor magnitud asociados al cambio climático, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.
- f) Supervisar la implementación de normas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos articulando y coordinando las acciones para su funcionamiento.
- g) Supervisar el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura hidráulica mayor pública; así como supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación.
- h) Supervisar los estudios que sirven de sustento técnico para la elaboración de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas.
- i) Supervisar las acciones de las Administraciones Locales de Agua.

